



CONCEJO DELIBERANTE
SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA



San Fernando del Valle de Catamarca, 10 de agosto de 2022.-

Al Señor Presidente del
Concejo Deliberante de la Ciudad de
San Fernando del Valle de Catamarca

DN. NICOLÁS ZAVALITA

Su despacho:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted y por su digno intermedio a los demás señores Concejales miembros de éste Concejo Deliberante, a fin de que se incorpore en el Orden del Día de la próxima Sesión Ordinaria, el presente proyecto de Comunicación.

Sin otro particular, les saludamos con distinguida consideración y respeto.-



PROYECTO DE : Comunicación
AUTOR : Conc. Lic. GILDA L. GODOY

ASUNTO: Solicita al DEM informe sobre la gestión de los Residuos Tóxicos en la Ciudad Capital

Fundamento:

Traigo a consideración este Proyecto de Comunicación, ante la preocupación que ha generado en la opinión pública la noticia de que un Camión de Higiene Urbana del Municipio de la capital fue detenido por Personal policial, alertados por el Centro de Monitoreo, el cual transportaba un contenedor con medicamentos vencidos coincidentes con los arrojados en La Costanera de Valle Viejo, los cuales generaron sorpresa y preocupación debido a que no fue manejado con las normas correspondientes a Residuos Peligrosos.

Los medicamentos vencidos son considerados residuos peligrosos por que pueden causar daño, directa o indirectamente, a seres vivos o contaminar el suelo, el agua, la atmósfera o el ambiente en general. Así lo establece la Ley Nacional N° 24.051 (1991). La misma hace referencia a la «generación, manipulación, transporte y disposición final de los residuos peligrosos». En el Anexo I se incorpora a las categorías sujetas a control los «Desechos de medicamentos y productos farmacéuticos para la salud humana y animal». Los medicamentos vencidos o productos farmacéuticos caducados corresponden a un grupo de residuos que se generan luego de pasada su fecha de vencimiento, una inadecuada gestión de estos medicamentos, especialmente cuando se trata de algunos grupos específicos de fármacos, tales como los citotóxicos, antibióticos, hormonas y psicotrópicos.

Catamarca adhiere por medio de la Ley N° 4.865 a la legislación nacional N° 24.091, sobre régimen de desechos peligrosos y sus anexos, en el año 1.995, y también en esta norma legal en su Artículo 6° establece “Créase el Registro de Generadores y Operadores de Residuos peligrosos, en el que deberán inscribirse las personas físicas o jurídicas responsables de la generación, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos peligrosos, el que estará a cargo de la autoridad de aplicación.”

Por todo lo expuesto solicito a mis pares acompañen la aprobación de ese proyecto de Comunicación.



SAN FERNANDO DE VALLE DE CATAMARCA,

PROYECTO

EL CONCEJO DELIBERANTE, Sanciona la Siguiete

COMUNICACION

ARTICULO 1º.- SOLICITA al Departamento Ejecutivo Municipal informe a través del organismo que corresponde sobre el manejo de Residuos Peligrosos lo siguiente:

- cuáles son las normas de seguridad e higiene que se aplican en la Ciudad Capital para la manipulación, transporte y disposición final de residuos peligrosos
- Si el Municipio tiene un registro de generadores y operadores de residuos peligrosos, que cumplan con las normas previstas en la Ley Nacional N° 24.091.
- si los Camiones de Higiene Urbana están habilitados y su personal capacitado para transportar y manipular Residuos Peligrosos.

ARTICULO 2º: QUE el DEM realice la investigación correspondiente a fin del esclarecimiento sobre la procedencia y los responsables de los hechos de público conocimiento, sobre el transporte de medicamentos vencidos en el camión de higiene urbana,.

ARTICULO 3º: DE forma.-